Gobernación de La Guajira
VIGILADA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04 DEL CONVENIO 042-2023

Riohacha, 11 de diciembre de 2023

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
CORPORACIÓN PROSPERITAS	**CARLOS ALBERTO MENDOZA PEREIRA**
NIT: 900.530.701-3	**C.C. 84.094.741**
Domicilio: Calle 15 # 15 – 41 Segundo Piso Oficina 211 Riohacha, La Guajira	**Domicilio:** Calle 14D # 18 - 44 Riohacha, La Guajira
Notificaciones: 3005008752 | cprosperitas@gmail.com	**Notificaciones:** 3014929700 | subgerente.amconsultores@gmail.com
Representante legal: ADANELLYS DIAZ ARRIETA **Identificado(a) con C.C.** 40.937.458 de Riohacha	**Contratista:** CARLOS ALBERTO MENDOZA PEREIRA **Identificado(a) con C.C.** 84.094.741 de Riohacha
Valor: $1.500.000 de pesos M/L	**Duración:** Veinte (20) días

Entre los suscritos a saber: **ADANELLYS DIAZ ARRIETA**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 40.937.458 expedida en Riohacha, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PROSPERITAS**, con **NIT 900.530.701-3** y domiciliada en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en adelante, **"EL CONTRATANTE"**, de una parte, y de la otra parte, **CARLOS ALBERTO MENDOZA PEREIRA**, mayor de edad, con domicilio en Riohacha, identificado(a) con C.C. 84.094.741 expedida en Riohacha, y en su propio nombre y representación. En adelante, **"EL CONTRATISTA"**.

EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, **la PARTE** y conjuntamente, **las PARTES**, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** en adelante, **el CONTRATO**.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **CAPACITADOR(A) EN ECONOMIA SOLIDARIA** del **CONVENIO 042 DE 2023** celebrado entre la **CORPORACIÓN PROSPERITAS** y la **ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el fortalecimiento de capacidades empresariales para emprendedores de población étnica en zona rural y urbana focalizada en el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha"*, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. DURACIÓN: Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 11 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de **EL CONTRATANTE**, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.

Corporación Prosperitas
NIT: 900.530.701-3

VIGILADA Gobernación de La Guajira

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones de ningún tipo.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000 M/L)**, el cual se hará en un único pago final, conforme a la aprobación los productos y fuentes de verificación a su supervisor; previa entrega de los productos y/o servicios contratados según lo estipulado en el presente contrato, la planilla de seguridad social, RUT y cuenta de cobro o factura electrónica, sí aplica.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

1. Proveer al contratista de toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Designar un Supervisor para el contrato.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato.
5. Las demás obligaciones inherentes a este contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

1. Realizar visitas de campo asignadas y garantizar que en cada reunión de capacitación adelantada está la imagen institucional del convenio.
2. Realizar las sesiones de formación en economía solidaria y asociatividad con los participantes y beneficiados del proyecto.
3. Utilizar las herramientas y metodologías que permitan asegurar la calidad y utilidad de los procesos formativos.
4. Elaborar los informes y documentos pertinentes a los avances y resultados finales de los procesos en que participa, teniendo en cuenta los formatos definida por CORPORACIÓN PROSPERITAS.
5. Implementar las herramientas de economía solidaria y emprendimiento con los beneficiarios.
6. Realizar registro fotográfico profesional de mínimo 5 fotografías de alta calidad (300 dpi, mínimo) de cada una de las visitas a la comunidad donde se ejecuta el convenio y remitir evidencia de las actividades realizadas, al Coordinador Operativo de la CORPORACIÓN PROSPERITAS el mismo día del evento, en el formato designado para tal fin.
7. Desarrollar las acciones, suministrar los entregables de evidencias (Registro de asistencia y fotográfico) y las actas de reunión, de acuerdo a los parámetros y formatos establecidos por la CORPORACIÓN PROSPERITAS.
8. Contribuir con su experiencia y conocimiento al logro de los objetivos del proyecto.
9. Entregar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones como trabajador independiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003

Corporación Prosperitas
NIT: 900.530.701-3

A partir del 15 de abril de 2013 – Decreto 0723 de 2013, el contratista deberá contar con la respectiva afiliación y pagos al Sistema de Riesgo Laborales – ARL.

10. Cumplir con las actividades y productos fijados en el presente contrato.
11. Otras que sean inherentes al cargo y objeto por el cual ha sido contratado.

VIGILADA Gobernación de La Guajira

SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de éste contrato, no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, relacionada con la actividad u organización de alguna de las Partes (en adelante, la "Información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las Partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma. Ninguna de las Partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información sin previa autorización escrita y expresa de la otra Parte. Las Partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la Información no sea divulgada ni cedida. Adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción. Ambas Partes se comprometen a que la utilización de la Información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del Contrato y no otros, y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos. Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este Contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y, prevalecerán de manera TOTAL E INDEFINIDA tras su terminación. Este plazo de tiempo es inmediato a la terminación del Contrato.

OCTAVA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE designará al señor(a) **JORGE RAFAEL MURGAS DEL PRADO**, identificado(a) con **Cedula de Ciudadanía 1.118.827.727**, **COORDINADOR OPERATIVO DEL CONVENIO**, quien supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con **EL CONTRATISTA.**

NOVENA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del **EL CONTRATANTE.**

DECIMA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con **EL CONTRATANTE.** Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA PRIMERA. PROTECCION DE DATOS: Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir lo establecido El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, concierne a la Protección, autorización y tratamiento de datos personales, así como, la garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las

Corporación Prosperitas
NIT: 900.530.701-3

VIGILADA Gobernación de La Guajira

pudieran sustituir o actualizar en el futuro. De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial. En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA COMPROMISORA: Las partes acuerdan que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas, por ocasión del presente contrato, será resuelta mediante ARBITRO designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de La Guajira, ARBITRAMENTO que tendrá como domicilio la ciudad de Riohacha y que se regirá de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 y la ley 23 de 1991, y las demás normas legales vigentes sobre la materia. El árbitro decidirá en derecho y el fallo es de obligatorio cumplimiento para las partes y hará tránsito a cosa juzgada.

DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento de este contrato entrará en vigencia desde el momento en que las partes firmen el documento. Además, si alguna de las partes lo dispone, podrá elevarlo y reconocerlo ante un Notario Público, siendo responsable de los gastos que incurran por dicha acción.

DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Riohacha y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, en la Calle 15 # 15 – 41 Segundo Piso Oficina 211 Riohacha, La Guajira; al teléfono 3005008752 y correo electrónico cprosperitas@gmail.com. **EL CONTRATISTA** en Calle 14D # 18 - 44 Riohacha, La Guajira, al teléfono 3014929700 y el correo electrónico subgerente.amconsultores@gmail.com.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad **EL CONTRATO**, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes. Para constancia se firma en Riohacha en dos copias de igual valor, el día 11 de diciembre de 2023.

Firma, Adanellys Diaz A	Firma, Carlos A Mendoza
EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
ADANELLYS DIAZ ARRIETA Representante legal **CORPORACIÓN PROSPERITAS**	**CARLOS ALBERTO MENDOZA PEREIRA** CAPACITADOR(A) EN ECONOMIA SOLIDARIA
C.C. 40.937.458 de Riohacha	C.C. 84.094.741 de Riohacha

Corporación Prosperitas
NIT: 900.530.701-3